

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS  
Rad. 1100131-10-027-2022-00446-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS incoada a través de apoderado por NÉSTOR ANDRÉS PLAYA VARÓN y CECILIA ROBLES GUIZA respecto del señor NÉSTOR FLAVIO OLAYA ESPITIA.

Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese a NÉSTOR FLAVIO OLAYA ESPITIA, titular del acto jurídico conforme al CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

El informe técnico de valoración de apoyos respecto del señor NÉSTOR FLAVIO OLAYA ESPITIA proveniente de la Defensoría del Pueblo de esta ciudad (fls. 22 a 34 c. digital 3), se mantiene agregado y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

Se reconoce al abogado ENRIQUE CELIS LEÓN como apoderado de los demandantes. (c. digital 2).

Notifíquese al señor agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 142 FECHA 31-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr